



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA QUINTA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CLXXXVIII

Morelia, Mich., Miércoles 20 de Agosto de 2025

NÚM. 85

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 36.00 del día

\$ 46.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

SECRETARÍA EJECUTIVA

La licenciada Alicia Ávalos García, Secretaria Ejecutiva del Consejo del Poder Judicial del Estado, con fundamento en los artículos 103, fracciones I y IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial local, y 47, apartado VI, del Reglamento Interior de dicho Consejo, hace constar; y, **CERTIFICA:** Que el Pleno del referido Consejo, **en sesión ordinaria celebrada el 14 de agosto de 2025**, emitió el:

«ACUERDO DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO SOBRE LA READSCRIPCIÓN DEL PERSONAL JURISDICCIONAL EN LAS REGIONES JUDICIALES CON SALAS COLEGIADAS CIVILES Y UNITARIAS PENALES

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán publicó el 13 de noviembre de 2024, en el Periódico Oficial del Estado, el DECRETO NÚMERO 03, mediante el cual se reformaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Michoacán, con el objeto de homologarla con la reforma constitucional en materia de justicia federal.

SEGUNDO. Que el artículo 73 de dicho decreto establece:

«El Supremo Tribunal de Justicia funcionará en Pleno, Salas Unitarias en materia penal, Salas colegiadas con tres magistrados regionales y especializadas, en los términos que disponga el Órgano de Administración Judicial y la Ley Orgánica».

TERCERO. Que el día 27 de diciembre de 2024, el Comité Evaluador del Poder Judicial del Estado emitió la convocatoria titulada «Elección Extraordinaria de las Personas que Ocuparán los Cargos de Magistraturas de las Salas Unitarias en Materia Penal, así como de las Salas Colegiadas en Materia Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado [...]». A través de dicha convocatoria, se establecieron, de manera clara y precisa, tanto el número de magistraturas vacantes

como las regiones jurisdiccionales sujetas al procedimiento de elección extraordinaria.

CUARTO. Que el 6 de mayo de 2025, se publicó el **Acuerdo de Creación Administrativa de las Nuevas Salas Colegiadas Civiles y Unitarias Penales del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, en el que se determina la creación de salas colegiadas civiles y unitarias penales en las regiones judiciales de Apatzingán, La Piedad, Lázaro Cárdenas, Morelia (con dos salas en cada materia), Uruapan, Zamora y Zitácuaro.**

QUINTO. Que en observancia a los principios de legalidad, transparencia, eficiencia administrativa y continuidad institucional, resulta necesario emitir el presente acuerdo a fin de establecer los criterios técnicos y lineamientos que adoptará el Consejo del Poder Judicial del Estado para la adecuada reasignación del personal jurisdiccional; en particular, comprenderá a las personas **servidoras públicas que actualmente desempeñan funciones como Secretarios(as) de Acuerdos y Proyectistas**, quienes serán asignados(as) a las diferentes regiones judiciales en las que tendrán sede las salas colegiadas en materia civil y las salas unitarias especializadas en materia penal, conforme al nuevo diseño organizacional del Poder Judicial.

Por tanto, y en cumplimiento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Las salas colegiadas especializadas en materia civil, tienen como sede las siguientes regiones judiciales del Estado: Apatzingán, La Piedad, Lázaro Cárdenas, Morelia, Uruapan, Zamora y Zitácuaro.

En la región judicial de Morelia, se establecen dos salas colegiadas especializadas en materia civil; en tanto que, en las demás regiones señaladas, se contará con una sola sala por región, con igual ámbito de competencia y características operativas.

Cada sala colegiada estará integrada por tres magistraturas, quienes ejercerán sus funciones conforme a las disposiciones legales aplicables, asegurando la colegialidad en la deliberación y resolución de los asuntos sometidos a su conocimiento.

SEGUNDO. Las salas unitarias especializadas en materia penal tendrán como sedes las siguientes regiones judiciales del Estado: Apatzingán, La Piedad, Lázaro Cárdenas, Morelia, Uruapan, Zamora y Zitácuaro.

En la región judicial de Morelia se establecerán dos salas unitarias especializadas en materia penal; mientras que, en cada una de las demás regiones señaladas, funcionará una

sola sala, todas con igual ámbito de competencia y características operativas.

Cada sala estará integrada por una magistratura, la cual ejercerá sus funciones conforme a las disposiciones legales aplicables y atenderá los asuntos sometidos a su conocimiento.

TERCERO. El número de personas servidoras públicas, señaladas en el quinto considerando del presente Acuerdo, que integrarán cada sala, se determinará en función de la carga laboral de cada región, tomando como referencia la información estadística proporcionada por el área competente respecto de los asuntos turnados a las actuales salas civiles y penales durante el año 2024.

CUARTO. Para la readscripción administrativa del personal a que hace mención este Acuerdo, se tomará para integrar cada sala, los siguientes criterios:

a) Antigüedad del personal:

- *Tiempo de servicio en el Poder Judicial.*
- *Experiencia en funciones específicas (Secretarios(as) de Acuerdos y Proyectistas).*
- *Condición laboral: si se trata de personal con base o sin base.*

b) Formación académica y especialización:

- *Estudios y capacitaciones relacionadas con la materia civil, mercantil y familiar, así como en materia penal, según corresponda.*
- *Participación en cursos, diplomados o talleres de actualización jurisdiccional, especialmente los impartidos por el Instituto de la Judicatura del Consejo del Poder Judicial del Estado.*

c) Evaluación de desempeño individual, por parte del actual titular.

- *Productividad: número de asuntos atendidos, calidad de los proyectos y resoluciones.*
- *Cumplimiento de plazos y estándares de calidad administrativa.*
- *Evaluaciones previas de supervisores y resultados de visitas (presentación de quejas respecto del desempeño de o del secretario(a) de acuerdos y proyectista)*

QUINTO. Con respecto a la evaluación de desempeño individual mencionada en el punto cuarto del presente Acuerdo, la Secretaría Ejecutiva del Consejo del Poder Judicial del Estado remitirá un oficio a cada titular de las salas civiles y penales o a quien desempeñe el encargo correspondiente, para que, en un plazo de tres días hábiles, emitan un dictamen de evaluación de los secretarios(as) de acuerdos y proyectistas a su cargo.

SEXTO. Una vez recabada la información a que hace referencia del punto anterior, se deberá remitir a la Presidencia de la Comisión de Carrera Judicial, a efecto de que tomando en cuenta los requisitos del presente acuerdo, someta a consideración del Pleno del Consejo del Poder Judicial, la propuesta de readscripción correspondiente.

SÉPTIMO. Dicha readscripción se realizará antes del 15 de septiembre de 2025, fecha en que entrarán en funciones las salas colegiadas civiles y las salas unitarias penales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico

Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de internet del Poder Judicial.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, integrado por el Consejero Presidente Gerardo Contreras Villalobos, el Consejero Miguel Alejandro Rangel González, el Consejero Octavio Aparicio Melchor y el Consejero Víctor Lenin Sánchez Rodríguez, quienes actúan con la licenciada Alicia Ávalos García, Secretaria Ejecutiva que da fe de lo actuado.

Morelia Michoacán, a 14 de agosto de 2025.

Rúbricas. Lic. Gerardo Contreras Villalobos, Consejero Presidente; Mtro. Octavio Aparicio Melchor, Consejero; Lic. Miguel Alejandro Rangel González, Consejero; Mtro. Víctor Lenin Sánchez Rodríguez, Consejero Lic. Alicia Ávalos García, Secretaria Ejecutiva. cinco firmas ilegibles. Doy fe».

Se expide la presente para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Morelia, Michoacán, a 19 de agosto de 2025. (Firmado).

